



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Callao, 28 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 110-2025-R.- CALLAO, 28 DE ABRIL DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0325-2025-SG-UNAC (Expediente N° E2054653) del 24 de febrero del 2025, mediante el cual el Secretario General remite la propuesta para la designación de la Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Grados y Títulos de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del estatuto y demás normas complementarias; una de sus atribuciones, es la de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, el 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera. Donde el servidor administrativo designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado en la entidad; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, concluye su relación con el Estado, tal como lo establece el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo, tal como lo establece, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 005- 90-PCM;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en el artículo 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras, 93.3.2 Órganos de Apoyo, literal a) Oficina de Secretaría General y como sub literales a.1) Unidad de Trámite Documentario, a.2) Unidad de Certificaciones y Resoluciones, a.3) Unidad de Archivo Central y a.4) Unidad de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución N° 137-2024-CU del 23 de mayo del 2024, se resolvió *“APROBAR la CREACIÓN de la UNIDAD FUNCIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS dependiente de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de Secretaría General; en consecuencia, ACTUALIZAR la Resolución N° 027-2023-R que a su vez actualiza la Resolución N° 786-2022-R, en el extremo correspondiente a la inclusión de la citada unidad funcional (...);”*

Que, con Resolución N° 290-2024-R del 5 de julio del 2024, se resolvió en su numeral 1 *“DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA como Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario dependiente de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-4, con Registro AIRHSP N° 000101, a partir del 01 de julio de 2024, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”;*

Que, mediante el Oficio del visto el Secretario General, remite la propuesta para la designación de la Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Grados y Títulos de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones dependiente de la Oficina de Secretaría General a la Mg. Leslie Evelyn Arana Olivera, en el nivel remunerativo F-3;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 425-2025-URH/UNAC del 28 de febrero del 2025, remite el Informe de Cumplimiento N° 014-2025-URH del 27 de febrero del 2025, mediante el cual informa *“sobre la propuesta para el cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Grados y Títulos de Certificaciones y Resoluciones dependiente de Secretaría General en el Nivel Remunerativo F3 con el Registro AIRHSP N° 000038.”;* además, señala que *“según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la Magister LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.”;* asimismo, informa que *“se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre del señor en mención y asimismo si hizo la Consulta en el Colegio de Colegios de Administradores el cual se encuentra habilitado”;*

Que, al respecto, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 681-2025-OPP del 28 de febrero del 2025, informa que *“esta Oficina previa verificación de los documentos correspondientes, emite opinión favorable respecto a la Designación en trámite.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 134-2025-OAJ, del 27 de marzo del 2025, en relación a la propuesta para la designación de la Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Grados y Títulos de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, en mérito a la documentación sustentatoria, evaluados los actuados informa que *“a través de la Resolución N° 137-2024-CU de fecha 23.05.2024, se aprueba la creación de la Unidad Funcional de Grados y Títulos dependiente de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de Secretaría General; asimismo se actualiza la Resolución N° 027-2023-R que a su vez actualiza la Resolución N° 786-2022-R, en el extremo correspondiente a la inclusión de la citada unidad funcional.”;* en razón de lo cual concluye que *“en el marco de sus competencias en las que se señala que la Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. y “NO SE ENCUENTRA” impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública; correspondiendo expedirse el acto resolutorio pertinente para la designación (...) de la Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA como EJECUTIVA I DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIONES Y RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL.”;*

Que, de lo evaluado, en los Oficios de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni se ha presentado controversia alguna respecto a la propuesta de designación de la Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Grados y Títulos de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad, solicitada por el Secretario General; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0325-2025-SG-UNAC; Oficio N° 425-2025-URH/UNAC, Oficio N° 681-2025-OPP, Informe Legal N° 134-2025-OAJ y documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

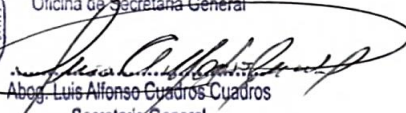
- 1° DESIGNAR**, a la **Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA**, con DNI N° 40479519, como **Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Grados y Títulos de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones** dependiente de Secretaría General, en el nivel remunerativo F-3, con Registro AIRHSP N° 0000038, a partir del 1 de mayo de 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° ESTABLECER** que la indicada servidora designada, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° AGRADECER**, a la **Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA**, por los servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, como Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario de la Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, cargo ejercido a partir del 1 de julio del 2024 al 30 de abril del 2025.
- 4° DISPONER**, que la **Mg. LESLIE EVELYN ARANA OLIVERA**, bajo responsabilidad funcional, formalice la entrega de cargo correspondiente al Jefe/a de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario entrante o Jefe Superior, en el plazo correspondiente y según lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021”.
- 5° DISPONER**, que el Jefe inmediato superior de la servidora designada realice la correspondiente evaluación a la citada servidora a efectos de valorar su designación o dar por concluidas sus funciones.
- 6° PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas e interesada.